



**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Montevideo, 29 JUN 2022

**VISTO:** estas actuaciones que tienen relación con la transferencia a realizar al Banco de Previsión Social por concepto de ayuda alimentaria a los beneficiarios de las pensiones no contributivas por vejez o invalidez, correspondiente al ejercicio del año 2022;-----

**RESULTANDO:** I) que el Decreto N° 191/012, de fecha 8 de junio de 2012, establece que la Unidad Ejecutora 003, Instituto Nacional de Alimentación, del Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social", entregará a los beneficiarios de las pensiones no contributivas por vejez o invalidez una prestación mensual en dinero, por concepto de ayuda alimentaria (artículo 43 de la Ley N° 16.713, de 3 de setiembre de 1995);-----

II) que con fecha 25 de julio de 2012, se suscribió un convenio entre el referido Instituto y el Banco de Previsión Social, a efectos de dar cumplimiento al referido Decreto;-----

**CONSIDERANDO:** I) que la mencionada transferencia tiene como fin la atención alimentaria de los citados beneficiarios por parte del Instituto Nacional de Alimentación, que se abonará mensualmente por el Banco de Previsión Social con el pago de la pasividad;-----

II) que por Resolución del Tribunal de Cuentas N° 1230/2022, de fecha 18 de mayo de 2022, se cometió a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Desarrollo Social, la intervención del gasto por

el importe de \$ 253.656.965 (pesos uruguayos doscientos cincuenta y tres millones seiscientos cincuenta y seis mil novecientos sesenta y cinco), una vez verificado que la resolución definitiva concuerde con los antecedentes remitidos al Tribunal y que la imputación del gasto se impute al grupo adecuado con disponibilidad suficiente;-----

III) que corresponde acceder a lo solicitado;-----

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a la citada normativa;-----

### **EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

#### **RESUELVE:**

1º.- Autorízase, la transferencia para el ejercicio 2022, por un monto de \$ 253.656.965 (pesos uruguayos doscientos cincuenta y tres millones seiscientos cincuenta y seis mil novecientos sesenta y cinco) al Banco de Previsión Social, para atender la prestación mensual por concepto de ayuda alimentaria a todas las Pensiones no contributivas por Vejez o Invalidez que abona dicho Organismo.-----

2º.- Impútese la referida erogación al Objeto del Gasto 578.021, Programa 401, Proyecto 144, Financiación 1.1, TM 00, TC 0, afectación 000111, Rentas Generales de la Unidad Ejecutora 003 "Instituto Nacional de Alimentación" del Inciso 15 del "Ministerio de Desarrollo Social".-----

3º.- Remítase al Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social".-----

F.G.



**LACALLE POU LUIS**